



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE MONITOR/A DE LUTHERIA, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO, POR TASA DE REPOSICIÓN, CON DESTINO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE ARTESANOS DE GELVES, SEVILLA.

Primero. Convocatoria.

Se convoca el puesto de trabajo que se detalla en el Anexo I adjunto, con destino a la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, adscrita al Servicio Andaluz de Empleo, con sede en Sevilla.

- Un puesto de Monitor/a de Luthería. Ref: SE-001-19-1

Segundo. Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos para el puesto convocado relativos a:

- Competencia docente en los términos exigidos por Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.
- Requisitos específicos de experiencia profesional y titulación determinados tanto en el Certificado de Profesionalidad ARTG0312 (Mantenimiento y Reparación de Instrumentos Musicales de Cuerda) relativos a cada uno de los módulos a impartir, como en el Programa Formativo ARTG01EXP (Construcción Artesanal de Guitarras, Bandurrias y Laúdes Españoles), según lo descrito en el apartado Quinto de estas bases.

Tercero. Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud (Anexo II) la cual deberán dirigir al Servicio de Personal del Servicio Andaluz de Empleo. La solicitud tendrá que ir acompañada de la correspondiente documentación adjunta, que será presentada en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro Auxiliar de esta Agencia, sito en C/Leonardo da Vinci, 19 B, C.P. 41092 de Sevilla, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud irá acompañada de un Curriculum Vitae con la descripción de las funciones desarrolladas en cada puesto de trabajo, fotocopia del DNI o NIE, copia compulsada de la titulación requerida, y toda aquella documentación susceptible de valoración para acreditar los requisitos y méritos indicados en el Anexo I para cada puesto convocado, así como los contratos de trabajo u otra documentación relacionada con la experiencia requerida. Los originales de dichos documentos podrán ser exigidos a las personas participantes en cualquier fase del proceso por parte de la Comisión de Selección y deberán presentarse, en todo caso, por la persona candidata que resulte seleccionada para el puesto antes de la firma del contrato. La no presentación de la documentación solicitada en el plazo requerido, supone la exclusión del proceso de selección.

3. Para realizar el análisis y valoración de las candidaturas, será preciso que sean aportadas la/s copia/s compulsadas de las titulaciones y certificados correspondientes tanto para la acreditación de la competencia docente, como para los requisitos de experiencia profesional y titulación requeridos en la Convocatoria. La

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	28/01/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSV36U3K5CF3HEFW5EWD56XLKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento será acreditada mediante copia del título o certificado expedido por la entidad correspondiente.

4. Para valorar la experiencia profesional requerida es necesario que sea aportada la siguiente documentación:

4.1. La experiencia profesional por cuenta ajena se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado, contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, nombramiento de funcionario, etc.

Si en alguno de los documentos aportados no figuraran las funciones realizadas se aportará además certificado de servicios prestados o funciones realizadas. Este debe contener los datos oficiales de la empresa que certifica, la denominación del puesto, la descripción de las funciones asumidas, el tiempo de trabajo en el puesto, indicando fecha de inicio y fin, y debe estar sellado y firmado por la persona que lo emite.

4.2. La experiencia profesional por cuenta propia se acreditará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad o Colegio Profesional a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. Se adjuntará asimismo Declaración Responsable, que incluya la denominación del puesto, la descripción de las funciones asumidas, el tiempo de trabajo, indicando fecha de inicio y fin, y debe estar firmado por la persona solicitante.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección Gerencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria, así como las causas de exclusión. Dicha Resolución ser publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web del Servicio Andaluz de Empleo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

5.2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución citada en el apartado anterior, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o desestimadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la fase de valoración de méritos relacionados en las bases de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las normas que rigen la presente Convocatoria por parte de la persona solicitante.

Cuarto. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará integrada por la persona titular de la Dirección Gerencia que ostentará la Presidencia o en quien ésta delegue, y hasta un máximo de dos vocalías, una corresponderá a la persona titular de la Secretaría Provincial de la Dirección Provincial de la Agencia en la provincia de Sevilla y otra corresponderá a la persona titular del Servicio de Personal de la Agencia, que actuará como Secretario de dicha Comisión.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	28/01/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSV36U3K5CF3HEFW5EWD56XLKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de personal técnico de la Agencia especializado en recursos humanos al igual que con personal técnico especializado de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo. Asimismo se dará traslado a los agentes sociales de la Agencia SAE, que podrán tener representación en dicha Comisión de Selección, con voz, pero sin voto.

2. La Comisión sólo valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos requeridos en la Convocatoria.

3. Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

Quinto. Proceso de selección.

Constará de dos fases, siendo la primera de carácter eliminatorio.

Fase I: Preselección

Consistirá en la constatación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los aspirantes:

- Acreditación de la competencia docente en los términos exigidos por Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de experiencia profesional y titulación que determina el Anexo I.

Las candidaturas que cumplan estos requisitos descritos pasarán a la siguiente fase de valoración de méritos.

Fase II: Valoración de méritos

Consistirá en la valoración de los méritos descritos para cada puesto en el Anexo I. No se valorarán como méritos los requisitos requeridos en la fase I de preselección, que son indispensables para poder acceder a esta segunda fase.

Una vez realizada la valoración de méritos, a igualdad en la puntuación obtenida, resultará seleccionada la persona candidata cuyo apellido corresponda a lo establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año en curso.

Una vez iniciada la Fase II, si la Comisión de Selección, o la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, actualmente máximo órgano competente para la acreditación de las personas contratadas, advirtiera que alguna candidatura no cumple con los requisitos mínimos de acceso de la Fase I esta candidatura será baremada con una puntuación de cero en la Fase II.

Esta fase finalizará con la publicación de la Resolución por la que se resuelve la convocatoria pública para la cobertura de un puesto de trabajo, en el BOJA, en el portal de la Junta de Andalucía, y en la sección de Novedades de la página web del SAE.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	28/01/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSV36U3K5CF3HEFW5EWD56XLKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexto. Condiciones del contrato.

A la persona seleccionada se le realizará un contrato indefinido a tiempo completo siendo las retribuciones brutas anuales para los puestos las fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	28/01/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSV36U3K5CF3HEFW5EWD56XLKB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	